

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.151

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022023-056- MN "ZOE I".

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **RESUELVE:** **PRIMERO:** INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN A LOS HECHOS DESCRITOS EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE. **SEGUNDO:** PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCTENTES E IDÓNEAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. **TERCERO:** COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **CUARTO:** CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICINCO (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURÍDICA CP05



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Dirección
Commutador (+57) 601 220 0480
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-023 - V4

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022023-056
MN "ZOE I".**

Cartagena D.T. y C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Se recibieron oficios remitidos por el club de pesca a fecha enero de la presente anualidad en la cual ponen de presente lo siguiente:

"(...) De la manera más atenta y muy respetuosamente se dirige a ustedes ILEANA STEVENSON COVO, mayor de edad, domiciliada y residente en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.514.326, como Gerente y representación legal suplente del CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, con NIT No. 890.400.482-2, ubicado en el barrio manga, Fuerte San Sebastián del Pastelillo. El pasado 15 de septiembre reportamos el caso de embarcación en abandono dentro de las instalaciones de nuestra marina. Dicha motonave tiene por nombre Zoe 1, la cual pertenece al Sr. Enrique Álvarez Rincón con cédula de ciudadanía No. 2.942.372 Quien fue socio del club hasta el mes de agosto del año 2020, precisamente por dejar de pagar sus obligaciones con el club. La embarcación está completamente abandonada, sin administración ni mantenimiento y aún se encuentra conectada a los servicios de energía con el fin de evitar el riesgo de hundimiento.

A la fecha la embarcación sigue en estado de abandono por lo que solicito a ustedes nuevamente como autoridad marítima, nos orienten sobre cómo se debe proceder frente a este caso de abandono de embarcación y cuál sería el paso a seguir o que recomendación nos podrían suministrar para dar solución a dicha situación. Sin otro particular me suscribo no sin antes enviarles un cordial saludo (...)"

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitania de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección
Commutador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 011 870
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-023 - V4

RESUELVE


PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellón-ASJLR **A**

Revisó:  Rodríguez
Responsable ASJLR-CP05



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección
Comunicador (+57) 601 226 0493
Línea Anticorrupción y Antiescándalo 01 8000 611 973
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 395
Bogotá (+57) 011 328 0500
dimer@dimer.mil.co - www.dimer.mil.co

A2-03-FOR-0031-V4